

**IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS**

**Artículo 1º.-**

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 15.2, 59.1, 78 a 91 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo Ayuntamiento de San Ildefonso, acuerda fijar los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Actividades Económicas y aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo, en los términos que se establecen en los artículos siguientes.

**Artículo 2º.-**

Coeficiente de ponderación.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, sobre las cuotas resultantes de las tarifas del impuesto, se aplicará, en todo caso, un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo.

2. Dicho coeficiente se determinará de acuerdo con el siguiente cuadro:

Importe neto de la cifra de negocios (euros) Coeficiente

IMNLCN	COEFICIENTE
Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00	1,29
Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000,00	1,30
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00	1,32
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00	1,33
Más de 100.000.000,00	1,35
Sin cifra neta de negocios	1,31

A los efectos de la aplicación del coeficiente a que se refiere este artículo, el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por el mismo y se determinará de acuerdo con lo previsto en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo.

**Artículo 3º.-**

## IMPUESTO Nº 6

### Coeficiente de Situación

- 1.- Además del coeficiente regulado en el artículo anterior, y sobre las cuotas modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación del artículo anterior, se fijan los siguientes índices de actuación física de los locales, atendiendo a la categoría de la calle en que estén situados, conforme se contiene en el Anexo I de la presente Ordenanza Fiscal, que serán los siguientes:

Categoría fiscal de las vías públicas	3. <sup>a</sup> VALSAIN	2. <sup>a</sup> CASCO HISTORICO DE LA GRANJA	1. <sup>a</sup> EL RESTO
Coeficiente aplicable	(1,13)	(1,23)	(1,33)

Las vías públicas que no aparezcan en dicho índice alfabético serán consideradas de 3.<sup>a</sup> categoría.

El coeficiente aplicable a cada local viene determinado por el correspondiente a la categoría de la calle donde aquel tenga señalado el número de policía o esté situado su acceso principal.”

- 2.- La exacción del Impuesto sobre Actividades Económicas en este Municipio se regirá por lo que establecen la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo de 2004



## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Pleno el día 28 de Diciembre de 2011, entró en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, y comenzó a aplicarse el día 1 de Enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Real Sitio de San Ildefonso, 3 de Diciembre de 2014



EL SECRETARIO

Fdo. Ramón J. Rodríguez Andión